

Farmacodependientes o Narcomenudistas

El Código Penal Federal establece una pena de hasta 15 años de prisión a quien posea drogas ilegales (Art. 195). Sin embargo, cuatro artículos más adelante, el mismo ordenamiento legal establece una salvedad: “Al farmacodependiente que posea para su estricto consumo personal algún narcótico de los señalados en el artículo 193 no se le aplicará pena alguna”.

La ausencia de una definición precisa respecto del término “farmacodependiente”, y de una interpretación puntual de la frase “para su estricto consumo personal”, entre otros factores, han facilitado el crecimiento de la red que abastece de drogas a la Ciudad de México. Me explico: basta con que un narcomenudista se declare farmacodependiente y alegue que las 15 tachas y 10 churros que portaba al momento de su detención eran “para su estricto consumo personal”, para que obtenga su libertad sin mayor trámite.

Es así que hoy, según estimaciones de autoridades locales, operan en la Ciudad de México 25,000 “tienditas” (la Diputada Estella Damián del PRD ha estimado que tan solo en la Delegación Venustiano Carranza existen 1,600). Estos centros de distribución cuentan con una red no cuantificada de vendedores que, conociendo las lagunas jurídicas referidas, portan cantidades “razonables” de distinto tipo de drogas para ofrecerlas a meseros, garroteros y cadeneros, en bares, restaurantes, antros, billares, discotecas y peñas, o a menores de edad a las afueras de escuelas primarias, secundarias o preparatorias.

A nadie escapa esa realidad. Mucho menos a los cuerpos policíacos que, frustrados y cansados de remitir narcomenudistas a los MPs para observar como son liberados unas cuantas horas después, han optado por tolerar un negocio que cada día cobra más víctimas.

Por ello sorprende que un esfuerzo legislativo por eliminar ambigüedades legales que solo sirven a quienes viven del negocio de la producción y tráfico de drogas, sea rechazado por el responsable de la seguridad pública en el DF. Joel Ortega se ha pronunciado enfáticamente en contra de que se establezca en la Ley de Salud que el farmacodependiente es aquella persona que, a partir de una evaluación médica, se considere como dependiente física o psicológicamente de algún estupefaciente o psicotrópico. También ha rechazado se precise la o las cantidades de droga que podrían considerarse por parte del MP como “para su estricto consumo personal” ¿por qué?

También sorprende que el Secretario de Salud del DF se oponga a una iniciativa que propone la creación de un Centro para la Atención de Adicciones cuyas principales funciones se encaminan a rehabilitar, educar, investigar y divulgar. El Dr. Mondragón y Kalb se opone a redoblar esfuerzos para reducir la demanda de drogas a través de políticas públicas de prevención y rehabilitación ¿por qué?

Recuerdo aquella frase del Juez Falcone, valiente siciliano que murió víctima de un artero atentado perpetrado por la mafia: “No hay crimen organizado sin protección oficial”.

Conozco a ambos funcionarios y dudo que detrás de sus descalificaciones y resistencias exista el más mínimo interés por proteger el negocio del narcomenudeo en la ciudad.

Dicho esto, y porque sé de sus capacidades e inteligencia, tengo entonces que suponer que han hablado sin conocer a detalle la propuesta.

Jorge Carlos Díaz Cuervo
jorge.diazcuervo@gmail.com